



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-3333-002-2015-00294-00
Demandante : Osmar Pérez Moliniva y otros
Demandado : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda se encuentra vencido, y se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas, según constancia secretarial visible a fl. 171 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del CPA. Y CA., el 14 de septiembre de 2017 a las 10:30 A.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería a los apoderados de las entidades demandadas conforme a los escritos de poder visibles a folios 128, 138 y 158 del expediente, así mismo, conforme a escrito del 19 de octubre de 2016 visto a folios 174 y 175, se aceptara la renuncia presentada por la abogada de la Fiscalía General de la Nación María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del CPA. y CA., el 14 de septiembre de 2017 a las 10:30 A.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la Nación – Rama Judicial al abogado Edwin Rodrigo Villota Soriano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.408 de Bogotá, D.C., y portador de la tarjeta profesional N° 209.203 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación a la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.616.850 de Fusagasugá, Cundinamarca, y portadora de la tarjeta profesional N° 161.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada María Consuelo Pedraza Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

SEXTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO N° 070, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, diez (10) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria